TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°333.

Asunción, 14 de octubre de 2021.

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

En referencia a la solicitud de un dictamen jurídico[1] sobre el **Informe de Evaluación de Ofertas n.°24 del 27 de agosto de 2021,** emitido por los miembros del Comité de Evaluación, en el marco de la Contratación Directa n.°08/2021 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PLURIANUAL" ID n.° 389.161, manifestamos cuanto sigue:

El Informe de Evaluación de Ofertas emitida por el Comité de Evaluación[2] en el marco de la Contratación Directa n.°08/2021 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PLURIANUAL" ID n.° 389.161, ha recomendado específicamente en su parte pertinente, lo siguiente: *"...En el plazo señalado por la convocante, la empresa **UBRICK S.A.**, no presenta las documentaciones solicitadas, verificando que la misma **NO CUMPLE** con lo requerido en la Carta de Invitación al no poder analizarse el documento como criterio de evaluación posterior, por lo que este comité determina desechar su oferta.*

Al no contar con otra oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente, es criterio del Comité de Evaluación recomendar que se DECLARE DESIERTO el presente proceso de contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo n.°30 inc. b) de la ley n.°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.1. Conclusión y Recomendación

Teniendo en cuenta la Evaluación de las Ofertas Técnicas, el Comité de Evaluaciones recomienda:

***"DECLARAR DESIERTA"** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2021 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PLURIANUAL", ID N°389.161. De acuerdo a lo establecido por la Ley N°2051/03 en su Art. 30 Inc. b)..".*

Por memorándum n.°389 de 14 de octubre de 2021 la Dirección de Contrataciones del MIC expresa lo siguiente: *"...Se solicita la emisión de la resolución de **DECLARACIÓN DESIERTO** del llamado a **Contratación Directa n.°08/2021 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PLURIANUAL" ID n.° 389.161,** de conformidad al Artículo 30 en su inciso b) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la autorización para realizar el segundo llamado...".*

El artículo 26° de la ley n.°2051/2003 de Contrataciones Públicas expresa lo siguiente: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento"*. Por su parte, el artículo 27° del mencionado cuerpo legal señala: "... *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará*

[1] memorándum n.°389 de 14 de octubre de 202 de la Dirección de Contrataciones del MIC.
[2] Informe de Evaluación de Ofertas n.°24 del 27 de agosto de 2021.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, al análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".

En ese sentido, visto el Informe de Evaluación de Ofertas remitido por el Comité Evaluador es importante hacer notar, que el presente dictamen se circunscribe únicamente a constatar la prosecución del procedimiento administrativo regulado en la Ley n.°2051/2003 de Contrataciones Públicas, dejándose expresa constancia, que el acto de evaluación de las ofertas llevado a cabo en el referido proceso de contratación, corresponde en forma exclusiva y excluyente, al Comité Evaluador Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la ley n.°2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Por lo que, de acuerdo al artículo 28 de la ley n.°2051/2003 de Contrataciones Públicas que dice: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

CONCLUSIÓN

En ese sentido, de acuerdo al **Informe de Evaluación de Ofertas n.°24 del 27 de agosto de 2021,** emitido por los miembros del Comité de Evaluación Institucional, conformado para el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa n.°08/2021 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PLURIANUAL" ID n.º 389.161;** esta asesoría legal, recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General de este Ministerio, a los fines pertinentes.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- [ ] Gabinete del Ministro
- [ ] Sub Secretaría de Industria
- [ ] Sub Secretaría de Comercio
- [ ] Sub Secretaría de MIPYMES
- [x] Secretaría General
- [ ] Asuntos Legales
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Auditoría
- [ ] Proyectos
- [ ] Dirección de Finanzas
- [ ] Dirección de Contabilidad
- [ ] Dirección de Contrataciones
- [ ] Dirección de Talento Humano
- [ ] Dirección de Serv. Administrativo
- [ ] Dpto. de Tesorería
- [ ] Asesoría Legal D.G.A.F.
- [ ] Archivo
- [ ] Otros

Providencia: p/ emitir Acto Administrativo de Adjudicación del Informe y Evaluación de Ofertas de la Comisión...

Recibido: ... Hora: ...

5926 14 OCT 2021

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas